



RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 11

EXPEDIENTE número 2.572

CONTRA :

EUSEBIO TORNIL VICIEN

DELITO:

ADHESION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

Expediente núm. 2.572

CONTRA EUSEBIO TORNIL VICIEN

DE BARBASTRO (HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Abril DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19

AUDITORIA DEL EJERCITO
DE OCUPACION

Juzgado Militar núm. 1

EUSEBIO TORNIL VICIEN (a) CHIPEN, natural y vecino de

Barbastro.

Excmo. Sr.:

A los fines especificados en el art. 8º del Decreto-Ley de 10 de enero último, tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumarisimo de Monzón de urgencia núm. seis instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V.E. me acuse recibo del presente para constancia en los autos.

Dios gue. a V.E. muchos años.
Zaragoza a 21 de Mayo de 1938

El Capitán Juez Instructor,



Fuengelserant

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Administradora de los Bienes incautados por el Estado. — B U R G O S HUESCA.

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca, a diez y siete de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro

PROVIDENCIA

S. S.

Primitivo
de Castro
Canó

Huesca, a diez y siete de Abril de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.

Fiscal estima procedente la incoar-
ción del oportuno expediente de Respon-
sabilidades políticas contra D. Emilio In-
cisa.

Musea 18 Abril 1.944.

Antonio Juncos

PROVIDENCIA

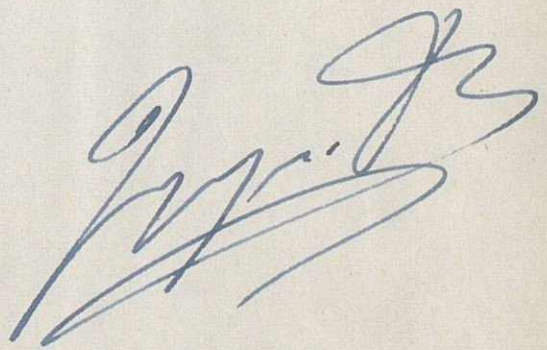
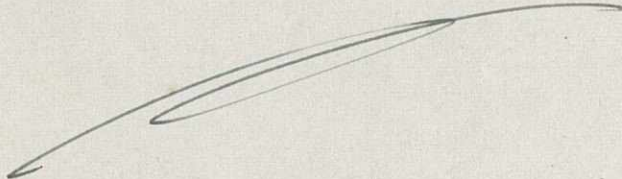
S. S.
Pintado
de Castro
Cano

Huesca a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 6-38 contra Eusebio Tornil Vicien por delito de adhesión a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

El siguiente día

notifiqué debidamente a l

Sr. Fiscal de Jurisdiccion

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia ll(era) l

firma, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

~~BARBASTRO~~

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º de la Audiencia
y 269 del Juzgado
2572
Contra
Eusebio Tornil Vicien.
vecino de Barbastro

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de la fecha 21 de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,
de de 194

Barbastro 26 El Juez Instructor, 4.
[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

REGISTRO CIVIL DE LOS POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Eusebio Tornil Vicien

Expte. n.º 1344 Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.572

~~El Jefe del Registro,~~

~~Registro Central Responsables
POLITICOS~~

11611

7

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Barbastro

8

Expediente n.º 2542 de la Audiencia.

34

Idem n.º 269 del Juzgado.

CONTRA

Eusebio Cornil Vieira

Vecino de

Barbastro



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.572

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Eusebio Tornil Vicien, vecino de BARBASTRO.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Abril de 1944



Jose Luis Durado

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro.

DON ANGEL OBREGON OREAGA, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO UNO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y en el procedimiento sumarísimo de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.- En Monzón a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho del segundo año triunfal, visto en Consejo de Guerra el procedimiento sumarísimo de urgencia, número seis de esta Plaza, que por el supuesto delito de rebelión se sigue contra el procesado EUSEBIO TRONIL VICIEN (a) "CHIPEN" mayor de edad penal. Oídas la Acusación Fiscal y la Defensa así como las manifestaciones del procesado y := RESULTANDO: Que EUSEBIO TRONIL VICIEN, vecino de Barnastro, de antecedentes izquierdistas y mala conducta social, durante el periodo rojo se jactó públicamente de haber intervenido en el asesinato de unos sacerdotes en el puente del Grado, diciendo que "les tiraba al vuelo" en el que caían del puente; hizo objeto de amenazas de muerte a elementos de orden; prestó servicio de guardia en cárceles y carreteras y asistió con armas a la saca de los presos de la cárcel de las Capuchinas, especialmente en la del Teniente Coronel Artero, quienes lo eran para ser asesinados, haciendo en estas ocasiones objeto de malos tratos a los presos;= Hechos probados.= CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen el delito de adhesión a la rebelión militar previsto y penado en los artículos 238, num. 2 y 237 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando declarativo del Estado de Guerra del Excmo Sr General Jefe del Ejército del Norte.= CONSIDERANDO :que ~~dice~~ dicho delito es responsable en concepto de autor el procesado Eusebio Tronil Vicien, siendo de apreciar en el las circunstancias agravantes previstas en el artículo 173 del Código de Justicia Militar, de peligrosidad social y transcendencia de los hechos por el daño causado.= Vistos los artículos y el Bando citados así como el artículo 172 del Código de Justicia Militar.= FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado EUSEBIO TRONIL VICIEN (a) "CHIPEN" a la pena de muerte y responsabilidad civil sin fijación de cuantía con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937. Firmados. Emilio Molina Carreño.- Adriano Albo Cruz.- Carlos de la Mora.- Alfonso Galañ.- Jose Luis Garcia Goffi.- Todos rubricados.-

Esta sentencia ha sido aprobada por el Excmo Sr General Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra el once de Mayo corriente, y recibido el Enterado de S.E El Jefe del Estado.

Concuerda con su original al que me contraigo y para remitir al Ilmo Sr Presidente de la Comisión Administradora de bienes incautados de Huesca, libro el presente con el Vº Bº de SS en Zaragoza a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.



Bº
EL JUEZ MILITAR.

Angel Oregón

Obregon

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a veintiseis de Abril
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúzese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
doy fe.

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Comandante del Puesto de la Guardia civil, para

Parroco, Alcalde, Jefe Local de Falange y Bancos de esta Ciudad.-

Bajo

~~_____~~



En cumplimiento a lo
 ordenado en mi respetable
 escrito N.º 269 de fecha 26
 de Abril último, tengo el
 honor de participar a la
 Autoridad de V. que el
 vecino de esta Ciudad
 Eusebio Foruil Vicien, de
 40 años de edad, no se le
 reconocen bienes de nin-
 guna clase, no tenía
 ningún familiar a su
 cargo, el expresado Eu-
 sebio Foruil, ha fallecido.
 Dios

Quie a V. J. muchos años.
Barbastro 7 Mayo 1944.

El Comandante del Puerto.
~~Benigno Zerezo~~
~~Chap. 185~~

Lo Juez Instructo de Responsabilidades
Políticas

Barbastro



En contestación a su att^o Oficio de 26 de
Abril pmo. ppdo. placeme comunicarle que en esta
Oficina, no existe clase alguna de cuenta a nom-
bre de Eusebio Tornil Vicien, Expte. 269

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro a seis de Mayo de mil nove cientos
cuarenta y cuatro.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

Por Poder

Sr. Juez de 1^a Instancia-Instructor de Responsabilidades Políticas.
BARBASTRO.

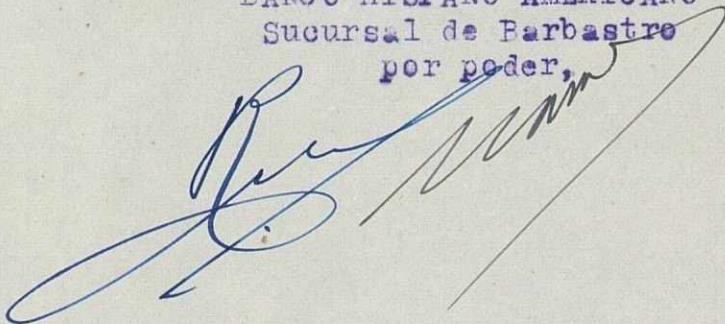
007081

En contestación a su oficio
26 del corriente, participamos
a V.S. que a nombre del vecino
de esta Ciudad EUSEBIO TORNIL
VICIEN no existe cuenta corrien-
te, libreta de Ahorros, valores ni
ninguna clase de imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro, 29 de abril de 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO

14
BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando lo ordenado en su
atto. oficio fecha 26 etc. relacionado
con el expediente nº.269 que por respon-
sabilidades políticas se le instruye al
vecino de esta Ciudad EUSEBIO TORNIL VI-
CIEN, participamos a v.S. que en esta
sucursal no figura como titular de nin-
guna clase de cuenta acreedora.-

Dios guarde a v.S. muchos años.
barbastro 28 de Abril de 1944.



BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER

Dr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas,-
barbastro.



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 26 de Abril ppdo., en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta ciudad D. EUSEBIO TORNIL VICIEN tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

x Dios guarde a S.S. muchos años,
BARBASTRO, 3 de Mayo de 1.944

PEL DELEGADO,

Recataliunt



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.-

El expediente n.º 269.
 Eusebio Fornil Viñen, es di-
 funto, sin bienes, ni fami-
 lia

Dios que a t. t. nos as.

Barbastro 14 Mayo 1944.

José Palacios



M. Ultra Sr. Jefe Instructor de Responsabi-
 lidades Políticas de Barbastro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
NACIONAL-SINDICALISTA
DE LA
M. N., M. L. e Insigne Ciudad
DE
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 1699

17

Consecuente a su escrito de fecha 26 de abril último, expediente nº 269, tengo el honor de manifestar a V.S. que EUSEBIO TORNIL VICIEN (fusilado) no posee bienes de ninguna clase ni perteneció a F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
BARBASTRO, 20 de mayo de 1,944
EL ALCALDE,



Trascuria peris

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 42

De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha 28 del próximo pasado mes de abril, tengo el honor de informar a Vd., con referencia a los antecedentes que en el mismo interesa, relativos al vecino de esta población que fue.

Eusebio Comil Jicien sometido a expediente de Responsabilidades políticas, lo siguiente:

1º).- Bienes que posee y su valor en 18-VII-1936: _____

2º).- Personas a quienes tiene que atender: _____

Fallecido

3º).- ¿Está afiliado a la Organización? _____

POR DIOS, ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL-SINDICALISTA.

BARBASTRO a 17 de mayo de 1.944.

EL DELEGADO COMARCAL,



Handwritten signature: Mendizábal

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14.611

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 30 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Responsable

Buenos Aires

(Al contestar citese la referencia)

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1945

J. S. Amador



Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro

PROVIDENCIA JUEZ " "
SR. PALOP.- " "

Barbastro a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Por recibido el presente expediente y anterior certificación, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expedientado, y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día, la extiendo yo el Secretario para hacer constar, que según comunica el Agente Judicial, no ha podido llevar a efecto la citación del expedientado, toda vez que resulta desconocido en esta Ciudad, de que doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ " "
SR. PALOP.- " "

Barbastro a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Dada cuenta, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expedientado mediante cédula de notificación que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia. Oficiése al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieren producido con motivo de este expediente y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, de que doy fe.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
BARBASTRO

Expete. nº 269.

CONTRA:

EUSEBIO TORNIL VICIEN.

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su oficio de fecha 14 del actual, relativo a la orden de cancelación de anotaciones preventivas, si se hubieren tomado, con motivo de dicho expediente, contra bienes del expedientado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

El Sustituto,



Guarido Casado

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta

C I U D A D .-
=====

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a treinta de Marzo de mil no-
 " " " "
SR. PALOP.- " veientos cincuenta y siete.

El anterior oficio únase al expediente de su razón. Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia la cédula que le fué librada, hágase constar a continuación a - medio de diligencia, y verificado archívese provisionalmente has- ta tanto se publique la remitida al Boletín Oficial del Estado, lo cual se hará constar asimismo por diligencia, y realizado se archiverá nuevamente.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

Palop

Luiznedra

DILIGENCIA.- La entiendo, seguidamente para hacer constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 68, de 22 del corriente, aparece inserta una cédula de notificación relativa al expedientado, a que se refieren estas actuaciones y se ar- chiva el expediente, de que doy fe.

Luiznedra